

CECYTEO/CONVENIO/16/2026

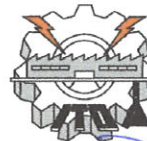
CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER EL PASE DIRECTO DEL ESTUDIANTADO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " EL CECYTEO ", ACOMPAÑADO POR EL MAESTRO **JOSE ROBERTO GUZMAN GARCIA** DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 01 OAXACA , EL MAESTRO **RAUL ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ** DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 03 IXTLÁN, LICENCIADO **FELIPE MENDEZ MARTINEZ** DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 16 MITLA, EL LICENCIADO **MIGUEL ANGEL ALDERETE SALINAS** DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 17 AYUTLA, LICENCIADO **FRANCISCO MARIN CASTILLO** DIRECTOR DEL PLANTEL "A" NÚMERO 40 SANTA MARÍA ATZOMPA, LICENCIADO **JOSUE ALONSO CHAVEZ CARLOS** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 09 SAN PEDRO CAJONOS, EL LICENCIADO **URIBE FRANCISCO PEREZ CORTES**, RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 12 JUQUILA MIXES, LICENCIADO **JAVIER LOPEZ MARIN**, RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 16 SANTIAGO COMALTEPEC, LA LICENCIADA **TERESA DE JESUS IRRUESTRO BURGOA** RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 59 VILLA TALEA DE CASTRO, EL LICENCIADO **LEONARDO JUAN TORRES**, RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD NÚMERO 61 ABEJONES; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA REPRESENTADO POR LA **M.C. SILVIA SANTIAGO CRUZ**, DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" ACOMPAÑADA POR LA **M.C. VICENTA RÍOS MALDONADO** SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO FIRMAN Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- De "EL CECYTEO", ":

1.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, respectivamente; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2.- El Licenciado Sergio López Sánchez, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto



en los artículos 1, 2 fracción 1; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.3. Que señala como domicilio legal y fiscal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. telefónico: 9515038083 ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecyteo.edu.mx.

1.4 Con fundamento en el Convenio Marco para Establecer el Pase Directo del Estudiantado de Nivel Medio Superior a Nivel Superior en el Estado de Oaxaca, firmado el 20 de abril de 2026, en la cláusula décima segunda, párrafo segundo que establece: *"podrán celebrar Convenios específicos entre los Directores de los Planteles y Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) de "EL CECyTEO" y los Directores de los Institutos Tecnológicos del Estado de Oaxaca"*, por tanto las directoras y directores de los planteles, y las y los responsables de los Centros Educativos de Educación Media Superior a Distancia adscritos al CECyTEO, podrán celebrar este convenio específico, siendo que:

1.4.1. Los directores de los planteles educativos son:

1.4.1.1 Que el M.B.A. JOSE ROBERTO GUZMAN GARCIA, ostenta el cargo de Director del plantel "B" número 01 Oaxaca acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0481089407527.

1.4.1.2 Que el MTRO. RAUL ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, ostenta el cargo de Director del Plantel "B" número 03 Ixtlán acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2528072165820.

1.4.1.3. Que el LIC. FELIPE MENDEZ MARTINEZ, ostenta el cargo de Director del Plantel "B" número 16 Mitla acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2595010088650.



1.4.1.4. Que el LIC. MIGUEL ANGEL ALDERETE SALINAS, ostenta el cargo de Director del Plantel "B" número 17 Ayutla acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1760017550119.

1.4.1.5. Que el LIC. FRANCISCO MARIN CASTILLO, ostenta el cargo de Director del Plantel "A" número 40 Santa María Atzompa acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1753091523226.

1.4.2. Los responsables de los centros de educación media superior a distancia son:

1.4.2.1. Que el LIC. JOSUE ALONSO CHAVEZ CARLOS, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 09 San Pedro Cajonos acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0535090750081.

1.4.2.2 Que el LIC. URIBE FRANCISCO PEREZ CORTES, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 12 Juquila Mixes acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0820070324648.

1.4.2.3 Que el LIC. JAVIER LOPEZ MARIN, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 16 Santiago Comaltepec acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2401063986145.

1.4.2.4 Que la LIC. TERESA DE JESUS IRRUESTRO BURGOA, ostenta el cargo de Responsable del Centro "C" EMSaD número 59 Villa Talea de Castro acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General



del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0893030778792.

1.4.2.5 Que el LIC. LEONARDO JUAN TORRES, ostenta el cargo de Responsable del Centro "B" EMSaD número 61 Abejones acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0511061346487.

2.- De "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA**" declara por medio de su Directora, que:

2.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, es un "INSTITUTO" adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

2.2 En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".

2.3. La **M.C. SILVIA SANTIAGO CRUZ**, actualmente desempeña el cargo de Directora de "**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA**", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 06, de fecha 6 de mayo del 2024, expedido a su favor por **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de la Subsecretaría de Educación Superior y en su carácter de Directora del "INSTITUTO" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.4 Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "**INSTITUTO**", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.



2.5. La **M.C. VICENTA RIOS MALDONADO**, actualmente se desempeña como Subdirectora de Planeación y Vinculación del **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número M00/S-019/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, expedido a su favor por **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, Director General del "INSTITUTO", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

2.6 El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Av. Ing. Víctor Bravo Ahuja, No. 125, esquina Calzada Tecnológico, C.P. 68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

3.- **"LAS PARTES"**, declaran conjuntamente, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conformes con las declaraciones antes expresadas.

3.2 Celebran el presente Convenio Específico de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio Específico.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan otorgar el pase directo a los alumnos que egresen de **"EL CECyTEO"**, para ingresar a cualquier carrera que ofrezca **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA"**, siempre que el estudiante cumpla los requisitos académicos establecidos en la Convocatoria de Admisión vigente y exista disponibilidad en el programa educativo correspondiente.

**"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA"** establecerá un procedimiento específico de registro, validación e inscripción para los estudiantes provenientes de **"EL CECyTEO"**.

SEGUNDA.- **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA"** acuerda otorgar descuentos en inscripciones a los alumnos egresados de **"EL CECyTEO"**, que ingresen a través del pase directo a cualquier carrera que ofrezca el instituto, los cuales quedarán de la siguiente manera:



- Se otorgará un descuento del 30% en el pago de inscripción y reinscripción, a partir del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" compartirá en formato digital y/o impreso los materiales de difusión de su oferta educativa de nivel licenciatura y/o ingeniería, con la finalidad que "EL CECyTEO" lo difunda entre los miembros de su comunidad y estudiantado.

"EL CECyTEO" promoverá y permitirá que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA", promocióne su oferta educativa en sus planteles, previa notificación.

"EL CECyTEO" solicitará a "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" una agenda de visita para que los estudiantes de los planteles del primero realicen recorridos en las instalaciones de los segundos. En el caso de que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" ya tenga un calendario de visitas y recorridos guiados a sus instalaciones, la compartirán con "EL CECyTEO" para su difusión.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" reconocerá a "EL CECyTEO" como institución prioritaria en sus programas de vinculación.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" proporcionará estadísticas de ingreso de egresados de "EL CECyTEO".

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" facilitará a "EL CECyTEO" el uso de instalaciones, para llevar a cabo actividades académicas y deportivas, que permitan fortalecer el lazo institucional, siempre y cuando se soliciten con anticipación y que no se contrapongan con las actividades de la comunidad tecnológica.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" facilitará la impartición de cursos de capacitación para los docentes y administrativos de "EL CECyTEO", de acuerdo a los perfiles de las carreras que se ofertan en el instituto.

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" facilitará cursos de nivelación académica a los estudiantes para prevenir la desafiliación, y que lleguen con mejores aptitudes al nivel superior.

"EL CECyTEO" facilitará la participación de sus alumnos y docentes en congresos, simposios, ferias de la ciencia, robótica, software, etc., realizados por "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA".

"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA" trabajará en conjunto con "EL CECyTEO" para la revisión y actualización de la malla curricular para alinear la enseñanza con las competencias laborales actuales, integrando tecnología, pensamiento crítico y metodologías activas.

CUARTA.- COBERTURA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel estatal, en donde exista presencia de la red de Institutos



Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM, así también como de la red educativa del CECyTEO, ya sea de los planteles y centros EMSAD del estado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- Que **"EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA"** dé a conocer el contenido de este convenio con sus Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del Instituto, el "CECyTEO" autoriza al Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para su difusión a través de la página virtual de éste.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.- Los responsables de seguimiento de este Convenio Específico para establecer el pase directo del estudiantado de nivel Medio Superior a nivel Superior en el estado de Oaxaca son:

I. Por el **"CECyTEO"**:

El Licenciado CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, Director de Vinculación con el Sector Productivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), señalando como domicilio el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 602.

La Licenciada LORENA JIMÉNEZ RÍOS, Representante Legal y Jefa del Departamento Jurídico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO); con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 105 y correo electrónico [juridico@cecyteo.edu.mx](mailto:juridico@cecyteo.edu.mx).

II. Por **"EL Instituto Tecnológico de Oaxaca"**

La Jefa del Departamento de Desarrollo Académico, VIRGINIA ORTIZ MÉNDEZ y la Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, MARICELA MORALES HERNÁNDEZ o quienes los sustituyan en el cargo señalando como domicilio el ubicado en: Av. Ing. Víctor Bravo Ahuja, No. 135, esquina Calzada Tecnológico, C.P. 68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. Correo electrónico institucional: [jefatura.desarrollo@itoaxaca.edu.mx](mailto:jefatura.desarrollo@itoaxaca.edu.mx) y [jefatura\\_vinculacion@itoaxaca.edu.mx](mailto:jefatura_vinculacion@itoaxaca.edu.mx).

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente instrumento jurídico, las Directoras o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y el titular del CECYTEO, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán a este Convenio Específico de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;

*(Vertical column of blue ink signatures and scribbles on the right side of the page)*

*(Vertical column of blue ink signatures and scribbles on the left side of the page)*

*(Horizontal blue ink signatures and scribbles at the bottom of the page)*



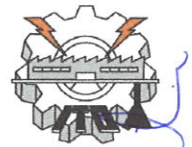
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- c) Informar periódicamente entre ellos los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio Específico; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración que se suscriban al amparo de éste;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio Específico, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio Específico de Colaboración en este último caso, previa autorización y aprobación del Director o Directora de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM y del titular del CECYTEO; y
- h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal asignado por cada una de "**LAS PARTES**" para desarrollar las actividades y programas del presente Convenio Específico, permanecerá subordinado a la parte correspondiente y su relación de trabajo con esta permanecerá sin cambio, por tanto, no existirá relación laboral con la otra parte, la que en ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y al Convenio específico de colaboración que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Específico, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico.



DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Específico que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN. - "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio actuarán con apego a los principios de legalidad, transparencia, integridad y ética, comprometiéndose a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción que pudiera derivarse de la relación contractual.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate a la corrupción, en particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y cualquier otra normativa aplicable en la materia. En consecuencia, ninguna de "**LAS PARTES**", ni sus empleados, directivos, representantes o terceros involucrados en la ejecución del presente Convenio, podrán ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido en dinero, especie o cualquier otro medio que tenga la finalidad de influir en decisiones gubernamentales o administrativas, obtener ventajas indebidas o distorsionar la competencia.

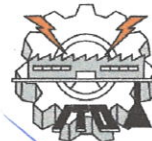
En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" incurra en conductas de corrupción, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho sin responsabilidad para la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a implementar mecanismos internos de prevención y control para evitar actos de corrupción dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio y a reportar cualquier sospecha de corrupción ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la terminación inmediata del Convenio, además de la imposición de las sanciones correspondientes según la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2028.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por



escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.


DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan privilegiar primeramente el uso de medios alternos de solución de controversias y en caso de no existir algún acuerdo, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

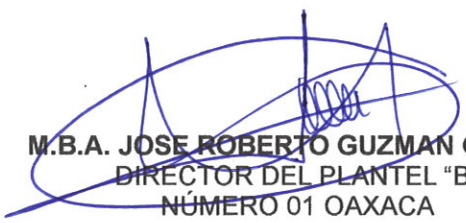
Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 10 días del mes de junio de 2026.


Por el (CECyTEO)

Por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
OAXACA


  
**LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS  
DEL ESTADO DE OAXACA.

  
**M.C. SILVIA SANTIAGO CRUZ**  
DIRECTORA

  
**M.B.A. JOSE ROBERTO GUZMAN GARCIA**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "B"  
NÚMERO 01 OAXACA

  
**M.C. VICENTA RÍOS MALDONADO**  
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO DE OAXACA





  
**MTRO. RAUL ALBERTO SANCHEZ  
HERNANDEZ**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 03  
IXTLÁN


  
**LIC. FELIPE MENDEZ MARTINEZ**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "B" NÚMERO 16  
MITLA


  
**LIC. MIGUEL ANGEL ALDERETE SALINAS**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "B"  
NÚMERO 17 AYUTLA

  
**LIC. FRANCISCO MARIN CASTILLO**  
DIRECTOR DEL PLANTEL "A" NÚMERO 40  
SANTA MARÍA ATZOMPA

  
**LIC. JOSUE ALONSO CHAVEZ CARLOS**  
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD  
NÚMERO 09 SAN PEDRO CAJONOS

  
**LIC. URIBE FRANCISCO PEREZ CORTES,**  
RESPONSABLE DEL CENTRO "C" EMSAD  
NÚMERO 12 JUQUILA MIXES

  
**LIC. JAVIER LOPEZ MARIN RESPONSABLE**  
DEL CENTRO "C" EMSAD NÚMERO 16  
SANTIAGO COMALTEPEC

  
**LIC. TERESA DE JESUS IRRUESTRO**  
BURGOA, RESPONSABLE DEL CENTRO "C"  
EMSAD NÚMERO 59 VILLA TALEA DE  
CASTRO

  
**LIC. LEONARDO JUAN TORRES**  
RESPONSABLE DEL CENTRO "B" EMSAD  
NÚMERO 61 ABEJONES



**TESTIGO DE HONOR**

**D.C.E. MAGDALA FERNANDA CHÁVEZ CRUZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

*Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio específico celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Instituto Tecnológico de Oaxaca de fecha 10 de junio de 2026.*